



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA FLORA

Estudios aprobados según Resolución Departamental No. 16246 de Nov. 27 de 2002 y
Resolución municipal No. 0490 de Octubre 22 de 2004
DANE: 105001021547 - Nit. 811020911-2

CONTRATO DE SOFTWARE ADMINISTRATIVO – ACADÉMICO CT-08-2024

SUSCRITO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO VILLA FLORA – GMA DIGITAL S.A.S

Carlos Alberto Mazo Loaiza, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° CC 71.648.501 de Medellín, actuando como Rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA FLORA con NIT 811.020.911-2 quién en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y **GONZALO ALBERTO MONTOYA ALZATE** mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 3.599.017 expedida en el municipio de Santa Rosa de Osos (Antioquia), actuando en nombre y representación de GMA DIGITAL S.A.S., con NIT 900.388.112-7 y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA en su calidad de prestador del servicio, se obliga para el CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en:

Renovación de software administrativo académico institucional 2024 - Integración de la plataforma Master2000 según cotización N°02136

SEGUNDA. DURACIÓN O PLAZO: El término de duración del presente contrato será por el periodo escolar.

TERCERA. PRECIO: Cuatro millones ochocientos setenta y cuatro mil pesos m/l (\$4.874.000).

CUARTA. FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado de contado, a la firma de la factura.

QUINTA. OBLIGACIONES: EL CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. EL CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio.

"En el camino del mejoramiento continuo"





INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA FLORA

Estudios aprobados según Resolución Departamental No. 16246 de Nov. 27 de 2002 y
Resolución municipal No. 0490 de Octubre 22 de 2004
DANE: 105001021547 - Nit. 811020911-2

SEXTA. SUPERVISIÓN: EL CONTRATANTE o su representante legal quien con su firma da por aceptada la supervisión de la ejecución del servicio encomendado, o por quién haga

sus veces, en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1474 de 2011, para lo cual tendrá en cuenta las siguientes tareas. a) Perfeccionar y legalizar el contrato una vez suscrito por las partes, b) exigir al contratista el pago de la Seguridad Social Integral de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, para lo cual se entregará copia de este documento para su conocimiento, debiendo certificar el cumplimiento de todas las obligaciones del contrato, c) podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA.

SÉPTIMA. TERMINACIÓN: El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

OCTAVA. INDEPENDENCIA: EL CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con EL CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

PARAGRAFO. REQUISITOS: EL CONTRATISTA aportar estos documentos: Copia de Cedula del representante legal, Copia Certificado de Contraloría y Procuraduría, Certificado de Existencia, Planilla de Seguridad Social y Rut.

NOVENA. EXCLUSION: EL CONTRATANTE no será responsable de las obligaciones y acreencias de carácter civil o laboral que EL CONTRATISTA contraiga con terceros en ejecución del presente contrato.

DÉCIMA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual, la ciudad de Medellín.

Dado en Medellín, a los 19 días del mes de junio de 2024.

CARLOS ALBERTO MAZO LOAIZA
C.C. 71.648.501
Rector

GONZALO ALBERTO MONTOYA ALZATE
Contratista CC. 3.599.017
Representante legal
GMA DIGITAL S.A.S.
NIT 900.388.112-7

"En el camino del mejoramiento continuo"

